



CONTRATO No. ME - 01/2018 - DONACIÓN CHINA (TAIWÁN)

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 41/2018

LICITACIÓN ABIERTA No. 01/2018 - ME - DONACIÓN CHINA (TAIWÁN)

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS"

FINANCIAMIENTO: DONACIÓN CHINA (TAIWÁN)

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL "UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS FOCALIZADOS EN 14 DEPARTAMENTOS DEL PAÍS"

NOSOTROS, DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del **Estado y Gobierno de El Salvador**, específicamente del **Ministerio de Educación**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en carácter de **Fiscal General de la República**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**la Institución Contratante o MINED**", y **RAMON RIGOBERTO HERNANDEZ**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "**DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**DATA & GRAPHICS, S.A. de C.V.**", del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**la Contratista**". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de **EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS**, de acuerdo al siguiente detalle:



00000359

ÍTEM No. 1 - COMPUTADOR PORTÁTIL TIPO NETBOOK	
Cantidad	6,987
Precio Unitario	US\$ 346.50 (IVA Incluido)
Precio Total	US\$ 2,420,995.50 (IVA incluido)
Marca	ACER
Modelo	TRAVEL MATE B117M
Especificaciones Técnicas	
REGLA DE ORIGEN:	FABRICANTE DE ORIGEN TAIWANÉS
Procesador	Procesador Intel Celeron de cuatro núcleos de 2.2 GHz con 2 Mb de cache N3160
Memoria	4 GB 1600 Mhz DDR3L
Monitor	11.6 Pulgadas diagonal LED HD
Video	INTEL HD Graphics
Disco Duro	Disco Duro Sata 500Gb
Cámara	HD Webcam HD
Ratón	Touchpad y ratón óptico USB
Puertos E/S estándar	2 - USB (1 de 2.0 y 1 de 3.0) 1 - HDMI 1 - 1 salida para auriculares/línea estéreo. 1 - Ranura de Seguridad 1 - Lector de tarjeta de medios digital. (SD)
Redes	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta Inalámbrica Interna que cumpla con el protocolo IEEE 802.11 a/c. Bluetooth 4.0
Batería	Polímero de ion de litio de 4 celdas - con duración de hasta 10 horas basados en los estándares del mercado.
Case (Carcasa)	Reforzada contra golpes Led indicador de estado del equipo (incluyendo carga de batería) visualizable mediante código de colores
Teclado	Anti derrame de líquidos, hasta 300 ml
Seguridad	Con soporte TPM V2.0 NO ES clasificación SOHO ni HOGAR
Sistema Operativo	Sistema operativo (SO) gratuito (Software Libre) <ul style="list-style-type: none"> Sistema operativo (SO) gratuito (Software Libre) con contenido educativo. Para la configuración de todas aplicaciones y contenido, el MINED proporcionara la documentación respectiva en el sitio www.mined.gob.sv/taiwanfaseV
Garantía	1 año contra fallas de fabricación

II. ANTICIPO. Se realizará un anticipo, correspondiente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del monto del Contrato, equivalente a **SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 605,248.88)**. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por



ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/ PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL "UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS FOCALIZADOS EN 14 DEPARTAMENTOS DEL PAÍS". El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos a realizar. En caso que la contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,420,995.50), IVA INCLUIDO**, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENT POR CIENTO (100%)** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. En este pago se amortizará el CIENT POR CIENTO (100%) del anticipo otorgado. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/ PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL "UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS FOCALIZADOS EN 14 DEPARTAMENTOS DEL PAÍS", en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **IV. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, contados **a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED.** **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será en las **instalaciones del CREST**, ubicadas en el kilómetro 64 ½ de la Carretera El Litoral, desvío Hacienda El Nilo, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz. **VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos de la **DONACIÓN CHINA (TAIWÁN), PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL "UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS FOCALIZADOS EN 14 DEPARTAMENTOS DEL PAÍS"**, con Código Contable Número: 2712, por el monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,420,995.50), IVA INCLUIDO.** **VII. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** Según Acuerdo número QUINCE - UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido en esta misma fecha por el Ministro de Educación, la administración de este contrato será ejercida por José Luis



Roberto Bonilla, Técnico del Departamento de Tecnologías, Redes y Comunicaciones de la Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo Informe del Administrador del Contrato, y la contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

VIII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 290,519.46)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **ciento ochenta días calendario**, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO: El MINED dará un anticipo del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del monto del contrato, equivalente a **SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 605,248.88)**; monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINED, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo y su **vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de ciento ochenta días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato.** En caso de extinción del contrato, la contratista debe reintegrar al MINED, el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.

X. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP.

XI. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el suministro contratado.

XII. MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el

instrumento modificatorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para

00000357



cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**. Dirección: [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED], Teléfono: [REDACTED] Fax: [REDACTED] Para la Contratista:

DATA & GRAPHICS, S.A. de C.V., Dirección: [REDACTED]

[REDACTED] San Salvador. Teléfonos: [REDACTED] Fax: [REDACTED] Email:

[REDACTED] **XXI. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del

contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en

vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **XXIII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de dos mil dieciocho.



DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA



RAMON RIGOBERTO HERNANDEZ
Presidente y Representante Legal de
"DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



En



la ciudad de San Salvador, a las once horas con un minuto del día catorce de agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, **ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECE**: El señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: cero dos millones seiscientos setenta y dos mil novecientos veintidós - cuatro, actuando en nombre y representación del **Estado y Gobierno de El Salvador**, específicamente del **Ministerio de Educación**, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintiuno - cero cero tres - ocho; en carácter de **Fiscal General de la República**, personería que es legítima y suficiente, de lo cual **Doy Fe** por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "**la Institución Contratante o MINED**"; y el señor **RAMON RIGOBERTO HERNANDEZ**, de setenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de **[REDACTED]**, departamento de **[REDACTED]**, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: **[REDACTED]** y con Número de Identificación Tributaria: **[REDACTED]** quien actúa en carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad

00000356

9

"DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.", del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos, del día catorce de octubre de dos mil dos, ante los oficios del Notario PEDRO ALFONSO FUMAGALLI, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA del Libro número UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de octubre de dos mil dos; de cuyas cláusulas principales consta: que la sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y girará bajo la denominación de "DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V."; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas y establecer plantas, depósitos y bodegas en cualquier lugar del país o en el extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la Sociedad dentro de sus finalidades especiales estará la representación, importación y distribución de equipos, accesorios y materiales consumibles utilizados en los sistemas computarizados; importar, exportar, distribuir y representar equipos y programas para la captura y proceso masivo de datos; pudiendo dedicarse a toda clase de actividades productivas, industriales o comerciales y en general, a toda actividad lícita de cualquier naturaleza y el Gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas. **B)** Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación de Escritura de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil cinco, ante los Oficios Notariales de PEDRO ALFONSO FUMAGALLI, e inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y CINCO del



Registro de Sociedades, en fecha ocho de julio de dos mil cinco; mediante la cual se modificó la cláusula primera en cuanto al Domicilio, estableciendo que el Domicilio de la Sociedad será el de la Ciudad de San Salvador, pudiendo abrir sucursales, agencias y oficinas y establecer plantas, depósitos y bodegas en cualquier lugar del país o en el extranjero. C) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación de Escritura de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las diez horas y treinta minutos del día once de marzo de dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales de PEDRO ALFONSO FUMAGALLI, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y SIETE del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, en fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis; mediante la cual se adecuaron algunas cláusulas del pacto social en el sentido que la Administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de tres Directores propietarios que se denominan: Presidente, Vice-Presidente, Secretario y tres Directores Suplentes, electos en Junta General de Accionistas, quienes permanecerán en sus funciones **siete años** contados a partir de la fecha de su elección; que la Representación Judicial y extrajudicial y el uso de la Firma social le corresponde al Presidente y al Vice-Presidente de la Junta Directiva, quienes podrán hacer uso de esas facultades conjunta o separadamente, en el ejercicio de sus cargos podrán celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios de la sociedad; pero previo el acuerdo general ó especial de la Junta Directiva, podrán contraer toda clase de obligaciones, otorgar fianzas, constituir garantías, otorgar poderes generales y especiales, gravar o enajenar los bienes inmuebles, muebles, valores y derechos de la sociedad y en general ejecutar toda clase de actos y acuerdos resueltos por la Junta Directiva. D) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, emitida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad; en la cual consta, que en el Libro de Actas que lleva la sociedad, se encuentra el Acta Número TREINTA Y TRES de la sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas,



celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día cinco de enero de dos mil dieciocho, de la cual consta en el punto tercero, la elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad, para el período de **siete años**, contados a partir del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, eligiendo al señor **RAMON RIGOBERTO HERNANDEZ**, como Presidente y al señor ALAIND ERICK CESAR ALTAMIRANO TORRES, como Vice-Presidente, entre otros; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y SEIS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho. **E)** Certificación extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad "DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.", emitida en fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, en la cual Certifica: Que en el Libro de Actas de Junta Directiva, se encuentra el Acta número SESENTA Y CUATRO correspondiente a la sesión de Junta Directiva celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de agosto de dos mil dieciocho, se autoriza al Presidente y Representante Legal de la Sociedad señor **RAMON RIGOBERTO HERNANDEZ**, para que en nombre de la Sociedad firme el presente contrato y se le confieren las más amplias facultades para aceptar los términos y condiciones contractuales; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**la Contratista**"; **Y ME DICEN:** **a)** Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; **b)** Que las firmas, que en su orden se leen: "Ilegible" y la otra "Ilegible", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - CERO UNO / DOS MIL DIECIOCHO - DONACIÓN CHINA (TAIWÁN)**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO ME - CUARENTA Y UNO / DOS MIL DIECIOCHO**, del



LICITACIÓN ABIERTA NÚMERO CERO UNO / DOS MIL DIECIOCHO - ME - DONACIÓN CHINA (TAIWÁN), referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS", financiado con fondos de la DONACIÓN CHINA (TAIWÁN), PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL "UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS FOCALIZADOS EN CATORCE DEPARTAMENTOS DEL PAÍS"; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **Cláusula Primera. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede. **Cláusula Segunda. ANTICIPO.** Se realizará un anticipo, correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO del monto del Contrato, equivalente a SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/ PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL "UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS FOCALIZADOS EN CATORCE DEPARTAMENTOS DEL PAÍS". El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos a realizar. En caso que la contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito. **Cláusula Tercera. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: DOCE MIL TRESCIENTOS UNO - NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO - DOS MIL SIETE, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago

00000354

M

que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENT POR CIENTO** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. En este pago se amortizará el CIENT POR CIENTO del anticipo otorgado. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **Primero)** Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/ PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL "UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS FOCALIZADOS EN CATORCE DEPARTAMENTOS DEL PAÍS", en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **Segundo)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **Cláusula Cuarta. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, contados **a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED.** **Cláusula Quinta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será en las **instalaciones del CREST**, ubicadas en el kilómetro sesenta y cuatro y medio de la Carretera El Litoral, desvío Hacienda El Nilo, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz. **Cláusula Novena. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del

Ministerio de Educación por un monto de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **ciento ochenta días calendario**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:**

El MINED dará un anticipo del **VEINTICINCO POR CIENTO** del monto del contrato, equivalente a **SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINED, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento del monto del anticipo y su **vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de ciento ochenta días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato**. En caso de extinción del contrato, la contratista debe reintegrar al MINED, el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta días calendario. **Cláusula Vigésima Segunda. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El

presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de cinco hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures in black ink. Below the signatures is a circular notary seal. The seal contains the text: "CAROLINA MÁRMOL SEGURA", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR". To the right of the seal is a numerical stamp: "00000353".